



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

RESOLUCION N° 683



BUENOS AIRES, 25 JUN 2004

VISTO el expediente N° 03/04 -2 (dos) cuerpos- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, Facultad de Administración, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN CRIMINALÍSTICA con orientaciones alternativas en: DOCUMENTOLOGÍA LEGAL, BALÍSTICA JUDICIAL, ACCIDENTOLOGÍA VIAL y PAPILOSCOPIA - CICLO DE LICENCIATURA-, a otorgar a quienes cumplimenten los requisitos exigidos a tal fin por el término de 4 (cuatro) años, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior Académico N°4316/03, y

CONSIDERANDO:

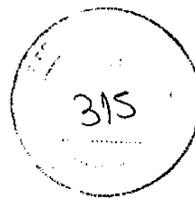
Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

RESOLUCION Nº..... **683**



provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

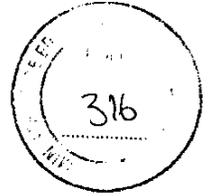
Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Resolución del Consejo Superior Académico, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION Nº **683**



Que no existen objeciones que formular para que el reconocimiento oficial y la validez nacional del título en cuestión se otorgue por el término de 4 (cuatro) años.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, y por los Decretos Nº 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, Nº 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN CRIMINALÍSTICA con orientaciones alternativas en: DOCUMENTOLOGÍA LEGAL, BALÍSTICA JUDICIAL, ACCIDENTOLOGÍA VIAL y PAPILOSCOPIA -CICLO DE LICENCIATURA -, que expide la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, Facultad de Administración, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

"2004 - Año de la Antártida Argentina"



ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Los efectos del reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo anterior, alcanzarán exclusivamente por el término de 4 (cuatro) años.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 683

DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION Nº **683**.....



**ANEXO I**

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CRIMINALÍSTICA con orientaciones alternativas en: DOCUMENTOLOGÍA LEGAL, BALÍSTICA JUDICIAL, ACCIDENTOLOGÍA VIAL y PAPILOSCOPIA -CICLO DE LICENCIATURA-, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE.**

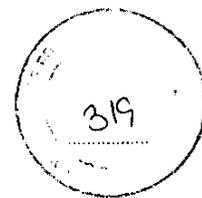
- Dirigir y controlar los Trabajos en Documentología Legal, Balística Judicial, Accidentología Vial y Papioscopía.
- Asesorar, planificar y coordinar todas las tareas llevadas a cabo por parte de los peritos en la investigación de un hecho delictivo.
- Dirigir, realizar y evaluar investigaciones técnicas y científicas sobre delitos a través de reconstrucciones planialtimétricas, fotográficas, cinematográficas, computarizadas, del lugar del hecho delictivo.
- Coordinar las tareas de inspección ocular, estudio y recolección de indicios en el terreno, a través del secuestro, relevamientos fotográficos, videográficos, cinematográficos y gráficos.
- Analizar, estudiar y evaluar las circunstancias en que se produjo el delito o siniestro, a través de una acción pericial.
- Establecer consultorías sobre la problemática del delito (prevención, investigación, estadísticas, peritaciones judiciales y extrajudiciales), en ámbitos donde se desarrollan actividades afines al mismo.
- Actuar en fuerzas de seguridad y policiales como estudioso, analista, investigador, perito y reconstructor de actividades delictivas.
- Actuar como Perito Judicial o extrajudicial en la orientación ostentada.
- Realizar actividades de carácter liberal, dedicado al estudio, análisis, investigación, asesoramiento e informes sobre la actividad delictiva.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

RESOLUCION Nº. **683**



**ANEXO II**

**UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE -Facultad de Administración-**

**TÍTULO: LICENCIADO EN CRIMINALÍSTICA con orientaciones alternativas en:  
DOCUMENTOLOGÍA LEGAL, BALÍSTICA JUDICIAL, ACCIDENTOLOGÍA VIAL y  
PAPILOSCOPIA -CICLO DE LICENCIATURA-**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- ✓ Poseer título de Técnico Superior en Documentología Legal, Técnico Superior en Balística Judicial, Técnico Superior en Accidentología Vial o Técnico Superior en Papioscopia con una duración de 3 (tres) años y una carga horaria mayor a 2.100 horas.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA-TIVIDAD
------	-------------	--------	---------------------	-----------------

**PRIMER AÑO**

34401	La Investigación Criminalística	C	56	-
34402	Criminología I	C	56	-
34403	Métodos de Investigación Científica	C	56	-
34404	Técnica de la Gráfica Criminalística	C	56	-
34405	Metodología y Tecnología Aplicada	C	56	-
34407	Química Criminalística I	C	68	-
34408	Biología Forense	C	78	-
34409	Balística Judicial	C	78	-

**SEGUNDO AÑO**

34410	Identificación Papiloscópica	C	56	34401-34403
34411	Documentación Legal	C	56	-
34412	Seguridad y Accidentología Vial	C	78	34401-34403
34413	Medicina Legal y Forense	C	68	34401-34403
34414	Química Criminalística II	C	56	34407
34415	Criminología II	C	56	34402
34416	Proyecto Final	C	100	Todas las asignaturas

**CARGA HORARIA TOTAL: 974 HORAS**